



**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICACIÓN:** 08-549-40-89-001-2017-00054-00

**DEMANDANTE:** COOMULTIGEST.

**DEMANDADO:** JESUS MERCADO Y NORMA LUNA BUENDIA

Secretaría: 21 octubre de 2022, A su Despacho el presente proceso informándole que, el día 20 de octubre de 2022, se recibió vía correo electrónico por parte del Dr. Ramón Herrera Pernet apoderado judicial del demandante COOMULTIGEST, memorial aportando constancia de entrega de los oficios de embargo, solicitado por este Despacho mediante auto de fecha 12 de octubre del presente año, por lo que ruega oficiar al habilitado pagador para que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho mediante auto de 25 de julio de 2017 (pdf.2 fl.M-3,M-6)) en cuanto a la materialización y/o cumplimiento de la medida cautelar decretada. Le indico igualmente que revisada la plataforma del Banco Agrario sección depósitos judiciales no se aprecian depósitos judiciales disponibles para este proceso. Sírvase proveer.

**OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN**  
Secretario

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ**, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós. (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y lo informado por el ejecutante en su escrito de 12 de octubre de 2022, se observa que es procedente acceder a lo solicitado con el fin de procurar la efectiva materialización de la orden de embargo (art.43 del CGP) ordenada en auto anterior del 25 de julio de 2017 (pdf.2 fl.M-3,M-6)).

Corolario a lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Requerir al pagador -o quien haga sus veces- de COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con la medida ordenada en auto anterior del 25 de julio de 2017 y comunicada mediante oficio No. 190 del 04 de agosto del mismo año, en el sentido que dispuso el embargo y retención del 35% de la mesada pensional y de jubilación, primas, cesantías, reajustes, indemnizaciones, retroactivos y demás emolumentos embargables que recibieran los señores JESUS DOLORES MERCADO HENRIQUEZ con C.C.3.794.322 y NORMA ESTER LUNA BUENDIA con C.C. 29.688.190 como pensionados de esta entidad. Se le hace saber al requerido que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en la mentada providencia, podría acarrearle sanciones legales. Por Secretaría comunicar esta decisión de manera inmediata a su destinatario acompañado copia de las decisiones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b30bec05bd30d1e3a647bf5792bc81209fc059aac57142665e0830b0af45f3**

Documento generado en 21/10/2022 04:35:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**